

SECRETARIA: Cali, 28 de noviembre de 2023. A despacho señora juez para que se sirva proveer informando que se solicita copia que preste mérito ejecutivo del acta de conciliación y revisada la ficha se observa que las sumas se encuentran debidamente canceladas a través de la cuenta de los depósitos judiciales del Banco Agrario S.A.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013103010-2018-00056-00

Solicita la apoderada judicial de la señora Estefanía Pino copia del acta de conciliación del 19 de noviembre de 2021 que preste mérito ejecutivo a efectos de cobrar intereses por el pago extemporáneo de los valores ordenados.

Se acordó el pago en los siguientes términos: CLINICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SOCIEDAD NSDR S.A.S \$200.000.000 pagaderos en 2 cuotas en 30 y 60 días hábiles, ALLIANZ SEGUROS S.A. y GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSORCING G-OCHO S.A.S en 15 días hábiles desde el 20 de noviembre de 2021, a través de consignación en la cuenta de depósitos judiciales pagaderos de acuerdo a la solicitud que los apoderados de la parte demandante presenten conjuntamente.

DEUDOR	VENCIMIENTO PARA PAGO	FECHA CONSIGNACION
Sociedad NSDR S.A.S.	30 días– 26 de enero de 2022 60 días- 9 de marzo de 2022	Consignación 10 de febrero de 2022
Allianz Seguros S.A.	15 días -13 diciembre de 2022	Consignación 6 febrero de 2022
G-Ocho S.A.S.	15 días 13 diciembre de 2022	Consignación 13 diciembre de 2022

La apoderada de la señora Estefanía Pino el 23 de febrero de 2022 en cumplimiento de lo ordenado en la conciliación solicito el pago de las sumas de dinero que correspondieren a sus poderdantes designándose como beneficiaria por tener facultad expresa para recibir, pago que se materializo el 24 de marzo de 2022 según oficio No. 2022000031 por un monto de \$280.000.000.

Al abogado Luis Alberto Morales apoderado de Edinson Escobar y Luz Dary Ortiz se le pagó un total de \$70.000.000 mediante oficio 2022000030 del 24 de marzo de 2022.

En virtud de lo expuesto se requiere a la memorialista para que indique al despacho los términos en que se configura la mora alegada en el pago de la conciliación.

NOTIFICAR esta decisión por Estado Electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0786b78b94be8d53ce8bfc44bfa8c560b162a9a99edb2e1303e67d2667940b66**

Documento generado en 28/11/2023 02:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>